ANEXO I

MODALIDAD EIMA 1

El objetivo de la modalidad EIMA 1 es apoyar los costes de edición de materiales impresos en euskera.

- 1.- Requisitos de los materiales didácticos.
- 1.1.— Se subvencionarán los materiales didácticos impresos en euskera para su uso en niveles no universitarios, y, en concreto, los costes de edición dicho material impreso.
- 1.2.— Los costes de edición subvencionables se encuentran detallados en el punto 5 de este anexo.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3.— La persona o entidad solicitante deberá detallar las características de los materiales didácticos presentados en esta convocatoria.

Del mismo modo, deberá señalar si se trata de material creado en euskera, o si se trata de material adaptado o traducido. Asimismo, se indicará si las ilustraciones e imágenes utilizadas han sido creadas específicamente o se han utilizado otras utilizadas anteriormente.

- 1.4. Se subvencionará una única edición del material didáctico.
- 1.5.— Todo material didáctico habrá de comercializarse a través de circuitos de distribución abiertos al público, de manera que esté al alcance de cualquier persona en las librerías. La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa podrá comprobar el cumplimiento de dicho requisito con anterioridad al establecimiento de la subvención correspondiente.
 - 2.- Documentación referente a los materiales didácticos.

Junto a la solicitud (Anexo I.a), aparte de la documentación referida en el artículo 22 del apartado general, se presentará la siguiente documentación:

1.– Informe sobre los materiales didácticos (Anexo I.b). Se deberá cumplimentar uno por cada material didáctico para el que se solicite la ayuda, recogiendo en la misma los datos técnicos y económicos del material didáctico objeto de la ayuda de la presente convocatoria.

Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Euskadi.eus: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2024/eima/web01-tramite/es/

Se añadirán las facturas y los documentos justificativos de los gastos señalados en el apartado 5 del informe (justificación de los costes de publicación).

En lo que respecta a la justificación de la ayuda económica, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2.- Documento de Depósito Legal (número de solicitud o documento de constitución).
- 3.— Escrito firmado por el o la representante legal de la entidad solicitante de la ayuda (no existe modelo), que certifique la tirada del material didáctico para el que se solicita la ayuda. Cuando una entidad presente más de un material didáctico será suficiente un solo escrito para la acreditación de las tiradas de todos los materiales didácticos presentados.

La tirada declarada en el informe del material didáctico debe coincidir con la tirada declarada en el escrito suscrito por la persona representante legal de la entidad solicitante. Para comprobar su veracidad, la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa realizará las oportunas verificaciones a través de las facturas y del resto de documentos.

4.– Ficha de solicitud (Anexo I.c) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2024/eima/web01-tramite/es/

- 5.— Dos ejemplares de los materiales didácticos publicados. Estos ejemplares se remitirán al Programa EIMA del Servicio de Euskera del Departamento de Educación, bien en la sede central del Departamento de Educación en Vitoria-Gasteiz, bien en las delegaciones correspondientes. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cálculo de las subvenciones y resolución.

Procedimiento para el cálculo del importe de las subvenciones.

- 3.1.— Una vez obtenidos los datos necesarios, se procederá de la siguiente manera:
 - 1) Se cotejarán los materiales didácticos y los datos técnicos y económicos declarados en sus correspondientes informes. Se analizarán los siguientes aspectos: la aprobación del Departamento de Educación, costes de publicación, características técnicas y tirada.
 - 2) Se inspeccionará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden.
 - 3) Se solicitará la estimación de costes de edición de cada uno de los materiales didácticos a dos personas expertas en publicaciones. Esas personas serán previamente nombradas por la Viceconsejera de Educación.

Tomando como referencia lo establecido en el punto 5, estas personas analizarán, cada una por su lado, cada uno de los materiales, y calcularán los costes de edición de cada uno de ellos. Seguidamente, la persona responsable de EIMA 1, una vez recibidas las dos valoraciones, calculará el promedio.

- 3.2.— Las referidas personas expertas remitirán el correspondiente informe a la Comisión de Valoración que realizará la propuesta de resolución y, si se considera necesario, actuarán en calidad de asesoras de dicha comisión.
 - 3.3. Dicha Comisión de Valoración estará formada por:
 - El Director de Aprendizaje e Innovación Educativa, presidiendo la Comisión.
 - El jefe del Servicio de Euskera.
- El/La Director/Directora del Berritzegune Central o una persona experta en su sustitución, designada por el Director/Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa.
- Uno/una de los/las técnicos/técnicas de normalización lingüística del Servicio de Euskera, en calidad de secretario/secretaria de la Comisión.
- 3.4.— La comisión que elaborará la resolución comparará el promedio obtenido del análisis de las personas expertas y los costes de edición indicados por la entidad solicitante, y determinará el valor más bajo de ambos como los costes de edición de referencia.

- 3.5.— Con los resultados obtenidos, la Comisión de Valoración determinará el importe de la subvención que le corresponde a cada material didáctico, y elaborará la propuesta de resolución.
 - 3.6. Se subvencionarán un máximo de 50 materiales didácticos por solicitante.
- 3.7.— Si la suma de las subvenciones adjudicadas es superior a la partida de la convocatoria de subvención expresada en el artículo 2, se repartirá proporcionalmente.
 - 3.8. La subvención en ningún caso será superior al 80 % de los gastos subvencionables.
 - 4. Pagos y justificación de la subvención.
 - 4.1. Las subvenciones se abonarán mediante dos pagos.
- En el primer pago se abonará el 60 % de la ayuda, tras notificar la resolución y verificar que la entidad beneficiaria ha aceptado la subvención concedida.
- El 40 % restante se abonará tras justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 4.2, siempre a partir del 1 de enero de 2025.
 - 4.2.- Justificación.

La documentación para la justificación se presentará del 1 de enero al 16 de octubre de 2025, a través del apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Vasca: https://www.euskadi.eus/micarpeta

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.— Un escrito (no existe modelo) suscrito por la persona que representa legalmente a la entidad solicitante, certificando las ventas del material didáctico. Se deberá señalar el número de unidades vendidas.

Se deberá justificar la venta del 30 % de la tirada subvencionada.

Este porcentaje mínimo de venta se podrá adaptar en función de las características del material didáctico.

- 2.– Las facturas y documentos justificativos de las ventas declaradas en el escrito (no existe modelo).
- 4.3.— El incumplimiento de la condición de venta mínima dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la cantidad pendiente de cobro y a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, de conformidad con la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como a la devolución de los intereses legales de demora derivados de la aplicación del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.
 - 5.- Costes subvencionables.

Los costes subvencionables serán de dos tipos:

- 5.1.— Costes fijos.
 - 1.- Costes de preparación de originales.

Alcance:

Los derivados de los trabajos realizados por la editorial a partir de la recepción del texto en euskera (original o traducción, según cada caso) y previos al inicio del proceso de producción

editorial. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los costes de creación y los costes de traducción del texto/contenido.

Se subvencionarán los siguientes costes:

Adecuación de la presentación del texto original para que la estructura de la obra sea coherente (portada, disposición de capítulos, índice, niveles de títulos, contenidos, apéndices...) y así como de la ortotipografía (uso adecuado de cursivas y negritas; composición correcta de citas, notas, bibliografía, utilización correcta de comillas; deficiencias ortográficas: dobles espacios, puntuación, mayúsculas...).

Valoración.

Se realizará aplicando un precio de 0,015 por carácter según el texto escrito de cada material escolar.

2.- Costes de diseño editorial.

Alcance:

- Definición gráfica (diseño de las cubiertas, diagramación, pautas de maquetación interior, páginas especiales...). Dichos costes solamente se tendrán en cuenta en los materiales escolares que tienen diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación; es decir, aquellos materiales escolares que no cuentan con un diseño establecido con anterioridad en otros materiales escolares, tanto en euskera como en castellano (perteneciente a una serie o colección).
- Dirección de arte, tanto en el caso de un material escolar que tiene diseño editorial de nuevo cuño como en el de un material que ya tiene definido su diseño editorial con anterioridad.

Valoración.

En base a los siguientes rangos de valor:

Tipo	Alcance del diseño	Coste (euros)	
		Formato hasta 15 x 21 cm	Formato hasta DINA4
Libro tipo I: Página sencilla de texto corrido.	Diseño editorial de nueva creación.	300 / 1.000	1.000 / 1.500
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	100 / 300	300 / 1.000
Libro tipo II: Página sencilla que contiene textos e ilustraciones.	Diseño editorial de nueva creación.	3.000 / 4.500	4.500 / 7.000
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	1.500 / 3.000	3.000 / 4.500
Libro tipo III: Página que contiene texto no corrido, ilustraciones, gráficos, estadillos y fórmulas. Requiere mayor esfuerzo de maquetación.	Diseño editorial de nueva creación.	4.500 / 7.000	7.000 / 9.000
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	3.000 / 4.500	4.500 / 7.000

A la valoración resultante se le aplicará la siguiente ponderación en función del grado de originalidad del material escolar:

- Texto generado en euskera: 100 %

- Texto adaptado/texto traducido: 30 %
- 3.- Costes de producción editorial.

Alcance:

- La composición de textos.
- La maquetación de páginas.
- La realización de tablas, gráficos y esquemas.
- Si procede, la digitalización de imágenes (ilustraciones, fotografías...). Salvo justificación razonada de la entidad solicitante, se supone que las fotografías, ilustraciones y dibujos elaborados y/o adquiridos ya están digitalizados. En consecuencia, no se estimará coste alguno por ese concepto.
- Si procede, la postproducción digital y tratamiento de imágenes (ilustraciones, fotografías...). Salvo justificación razonada de la entidad o persona solicitante, se supone que la postproducción digital y tratamiento de imágenes ya está realizada con anterioridad. En consecuencia, no se estimará coste alguno por ese concepto.
- Corrección de pruebas.
- Realización de pruebas de color.
- El arte final y generación de pdfs para el proceso de impresión.

Valoración.

En base a los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

5.2.- Costes variables.

Alcance:

- Consumo de papel (piel e interior).
- Impresión (portada e interior).
- El acabado (plastificado, barniz...).
- Encuadernación.
- Manipulación.
- El embalaje.

Valoración.

En base a los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco están publicados en Euskadi.eus: https://www.euskadi.eus/precio-de-las-publicaciones/web01-a2aznagu/es/